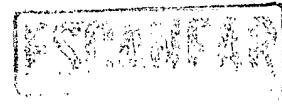


39467

Quito

A + CLP



Doctora
Saud Mansur
Superintendenta de Compañías
Presente.-



Ref: Cesión de Participaciones

De mi consideración:

Adjunto a la presente comunicación se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por parte de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., con fecha quince de Junio del año dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha tres de Julio de 2012, lo que comunicó a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Andrea C. Ayala Andrade
Andrea Cristina Ayala Andrade
Gerente General
C.C. 1721837803

Ingresado cesión
de participaciones
17/07/2012
J. A.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 3159

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRES.
DIEGO ALEJANDRO GALLEGOS PÉREZ
Y
SANTIAGO CARDONA LONDOÑO
A FAVOR DE LA SRA.
SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES ANDRADE MERA
Y DE LA SRTA.
ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE**

CUANTÍA: US\$264,00

DI 3 COPIAS

L.S.

GALLEGOS-CARDONA-ANDRADE-AYALA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: Por una parte, los señores: DOCTOR ÁNGEL FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA, de estado civil



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Mercedes Andrade Mera, casada, por sus propios y personales derechos; señorita Andrea Cristina Ayala Andrade, soltera, por sus propios y personales derechos. Los "Cedentes" son de nacionalidad Colombiana, mientras que las "Cesionarias" son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, civilmente capaces, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía "STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López Obando, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once, a la vez que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el catorce de marzo del dos mil doce, bajo el Número setecientos ochenta y tres (783), Tomo ciento cuarenta y tres (143).- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.", celebrada el dos de mayo del año dos mil doce, autorizó a los socios Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño, ceder la totalidad de participaciones que éstos poseen en el capital de la compañía respectivamente, es decir, ciento treinta y dos (132) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América en cada caso, en los términos y forma mencionados en la referida Junta General cuya acta se agrega como habilitante.- **TERCERA.- CESIÓN.-** Con los antecedentes indicados, los socios Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño, ceden la totalidad de participaciones sociales que poseen en el capital social de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., es decir, ciento treinta y dos (132) participaciones sociales suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, respectivamente, en favor de la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade y de la señora Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día dos de

mayo del año dos mil doce; y, de conformidad con el siguiente detalle:*****

SOCIO CEDENTE	CESIONARIAS	No. PARTICIPACIONES CEDIDAS USD 1,00 C/U
Diego Alejandro Gallego Pérez	Andrea Cristina Ayala Andrade	132
Santiago Cardona Londoño	Andrea Cristina Ayala Andrade	128
Santiago Cardona Londoño	Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera	4
TOTAL		264

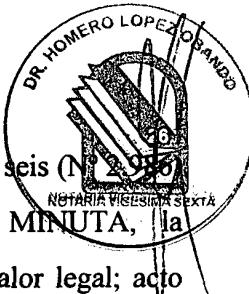
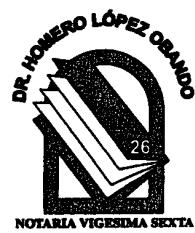
Los socios Cedentes, expresamente señalan que el valor que representa esta cesión les ha sido cancelado por las Cesionarias en su totalidad. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera:*****

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Número Participac.	Porcentaje
Andrea Cristina Ayala Andrade	396,00	396,00	396	99%
Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera	4,00	4,00	4	1%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

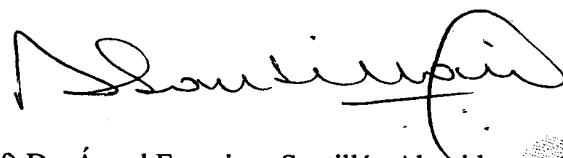
CUARTA.- ACEPTACION.- Los Cedentes manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de las Cesionarias, en el monto equivalente a la cesión realizada, por lo que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.- Las Cesionarias expresamente aceptan la cesión de participaciones referida y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.", a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de su participación social.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura".- (Firmado) Doctor Francisco Santillán Almeida, portador de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



la matrícula profesional número dos mil novecientos ochenta y seis (Nº 2986) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Dr. Ángel Francisco Santillán Almeida
c.c. 1704891314


f) Sr. Santiago Cardona Londoño
P.P. AN 4141 996
f) Sra. Sandra Feliza De Las Mercedes Andrade Mera
c.c. 170793195-0

Andrea A. Ayala



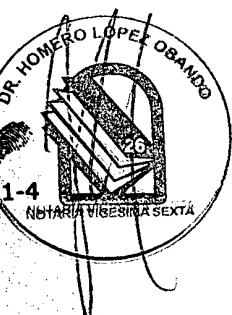
f) Srta. Andrea Cristina Ayala Andrade
c.c. 192183780-3

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

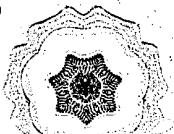


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 1704891314



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTILLAN ALMEIDA
ANGEL FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VICTORIA
CORDOVA MISAS



Santillan

1704891314

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTILLAN ANGEL

E3333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA ISABEL

000534357

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-05-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
024-0084 1704891314
NÚMERO CÉDULA

SANTILLAN ALMEIDA ANGEL
FRANCISCO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

ZONA

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

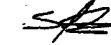
NOTA: ESTA VOTACIÓN SE REALIZÓ EN VACUNA (C/1777)
De acuerdo a lo establecido previsto en el
numeral 5 Art. 11, de la Ley Notarial, soy yo que le
COPIA que adjunto en su justa al documento
presentado anteriormente.

Quito, 3

15 JUN. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OSANDO
NOTARIO PÚBLICO BREVETADO
EL 14/07/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE PASSPORT	Tipo / Type	Cod. país / Country code	Passaporte Nº / Passport No.
	P	COL	AN414996
Apellidos / Surname		Nombres / Given names	
CARDONA LONDOÑO		SANTIAGO	
Colombiana		Nacionalidad / Nationality	
COLOMBIANA		COLOMBIANA	
Fecha de nacimiento / Date of birth		N.º personal / Personal No.	
19 AGO/AUG 1977		CC71775109	
Sexo / Sex		Lugar de nacimiento / Place of birth	
M		MEDELLIN COL	
Fecha de expedición / Date of issue		Autoridad / Authority	
14 DIC/DEC 2011		G. ANTIOQUIA	
Fecha de Vencimiento / Date of expiry		Firma del titular / Holder's signature	
13 DIC/DEC 2021			

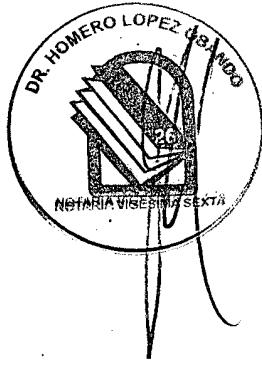
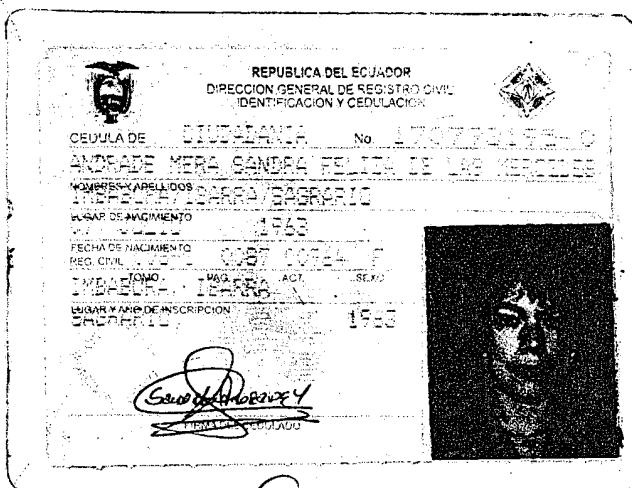
P<COLCARDONA<LONDONO<<SANTIAGO<<<<<<<<<
AN414996<2COL7708198M2112138CC71775109<<<30

NOTARIA, VIOZENHA REYTA, DEL MUNICIPIO QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 111 de la Ley Notarial, soy la que le
COPIA que a continuación figura el documento
presentado ante mí.

Quito, el

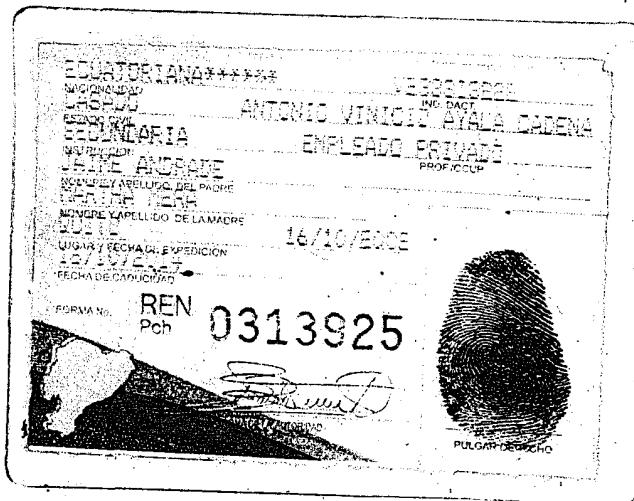
15 JUN 2012

DR. HOMERO ALBERTO DIAZ
NOTARIO PREDICADOR NACIONAL
DEL MUNICIPIO QUITO



Sandra Andrade Mera

170793195-0



ESTA DOCUMENTACION ES UNA COPIA AUTENTICA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que es COPIA que antepone, en su caso el documento presentado ante mí.

Quito, 2

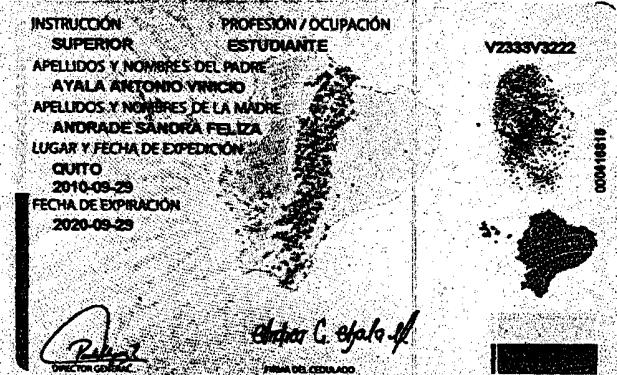
15 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ GÓMEZ
NOTARIO PREDICIO 170793195-0



Andrea C. Ayala A.

172183780 - 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

166-0019
NÚMERO

1721837803
CÉDULA

AYALA ANDRADE ANDREA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CRAUPICRIZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Homenaje
P.J. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGENCIA: QUITO, D.F.
De acuerdo con la facultad numeraria 5 del art. 10 de la Ley Electoral, doy fe que la COPIA que ostenta es de la documentación presentando como suyo
Quito, 15 JUN. 2012

DR. HOMERO GUTIERREZ VARGAS
NOTARIO VIGENTE DIAZ
DEL CANTON QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 2313

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

DIEGO ALEJANDRO GALLEGOS PÉREZ

A FAVOR DE

ÁNGEL FRANCISCO SANTILLÁN ALMEIDA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

L.L.

POD. ESP. GALLEGOS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y SIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, siendo las catorce horas; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Diego Alejandro Gallegos Pérez, bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor Diego Alejandro Gallegos Pérez, por sus propios y personales derechos, conforme consta del documento de identificación que

se acompaña. El compareciente es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, de tránsito por la ciudad de Quito. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: La compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública celebrada en la República del Ecuador, el veinticuatro de noviembre del dos mil once, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, doctor Homero López Obando, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día catorce de marzo del año dos doce. El señor Diego Alejandro Gallego Pérez, es actual y legítimo propietario de ciento treinta y dos participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada, dentro del capital social de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA. Es del interés del señor Diego Alejandro Gallego Pérez ceder el cien por ciento de las participaciones sociales que mantiene actualmente dentro del capital social de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., en favor de la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade. TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:

Con los antecedentes antes señalados, el señor Diego Alejandro Gallego Pérez, por sus propios y personales derechos, concede el presente Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del doctor Ángel Francisco Santillán Almeida, para que la indicado Mandatario realice los siguientes actos a nombre y representación del Mandante en la República del Ecuador: a) Comparecer a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., que se celebre a efectos de autorizar la cesión de la totalidad de participaciones que el Mandante posee en dicha empresa, a favor de la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade; así como para suscribir el Acta de la Junta correspondiente. b) Comparecer y suscribir a nombre del Mandante, la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones de la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



CIA. LTDA., a otorgarse en el Ecuador a favor de la señorita Cristina Ayala Andrade, autorizando a su vez al Mandatario a realizar cuantos trámites se requiera en el perfeccionamiento de la citada cesión y suscribir los documentos societarios requeridos conforme a la ley. c) Suscribir cuantos documentos legales se requiera en el Ecuador, a efectos de perfeccionar la cesión de las participaciones que el Mandante posee en la compañía STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., a favor de la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade. El presente Mandato es gratuito, y su duración es indefinida. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento.” (firmado)
Doctor José María Morán Iturralde, profesional con matrícula número seis cinco nueve siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Alejandro Gallego Pérez
p.p. AM 877557



Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type Cod. país / Country code Passport Nº / Passport No.

P COL AM877557

Apellido / Surname

GALLEGO PEREZ

Nombres / Given names

DIEGO ALEJANDRO

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

23 DIC/DEC 1982

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

M MEDELLIN COL

Fecha de expedición / Date of issue

23 AGO/AUG 2011

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

22 AGO/AUG 2021

Nom. personal / Personal No.

CC8162282

Authorities / Authority

G. ANTIOQUIA

Firma del titular / Holder's signature

<<COLGALLEGOPEREZ<<DIEGOALEJANDRO<<<<<<
AM877557<5COL8212236M2108221CC8162282<<<<58

AM 877557

Le recuerdo con la facultad prevista en el
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
firmante que antepone, es igual al documento
presentado ante mí.

Urto. s 27 ABR 2012

DR. HOMERO LOPEZ CRUANZO
NOTARIO PÚBLICO N° 73



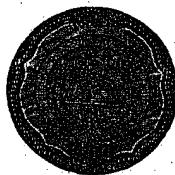
se otor...

...gó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA DIEGO ALEJANDRO GALLEGO PÉREZ A FAVOR DE ÁNGEL FRANCISCO SANTILLAN ALMEIDA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de abril del dos mil doce.-



Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de mayo del año 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle Vasco de Contreras 34-273 y Abelardo Moncayo de la ciudad de Quito, siendo las diecinueve horas, se reúnen los socios de la compañía "STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA.", señores:

1. Andrea Cristina Andrade Ayala, propietaria de 136 participaciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2. Diego Alejandro Gallego Pérez, propietario de 132 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representado por el doctor Francisco Santillán Almeida, según poder que se exhibe.
3. Santiago Cardona Londoño, propietario de 132 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad- Hoc de la Junta el doctor Francisco Santillán Almeida; y, la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade, actúa como Secretaria, en su calidad de Gerente General.

El Presidente Ad- Hoc propone tratar el siguiente Orden del Día:

1. Otorgar el consentimiento unánime y autorización para la cesión de la totalidad de participaciones que poseen los socios Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño, a favor del resto de socios de la compañía en uso de su derecho preferente, o de un tercero que se mencionare para el efecto.

Luego de analizado el Orden del Día, propuesto por el Presidente Ad-Hoc, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a analizarlo:

Único Punto del Orden del Día: Cesión de participaciones.

Los socios señores Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño, señalan que es de su interés ceder la totalidad de participaciones que poseen en el capital social de la empresa, equivalentes en cada caso, a ciento treinta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del resto de socios de la compañía en utilización de su derecho preferente, o de un tercero que se mencionare.

La socia Andrea Cristina Ayala Andrade, señala que en uso de su derecho preferente es de su interés adquirir doscientas sesenta (260) participaciones del total de doscientas sesenta y cuatro (264) ofrecidas. En tal virtud, el socio Santiago Cardona Londoño señala que existe el interés de la señora Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera, por adquirir las cuatro participaciones restantes ofrecidas, por lo que solicita a la Junta General que se autorice la cesión de participaciones a favor de las personas antes mencionadas .



La Junta General resuelve por unanimidad, autorizar la cesión de la totalidad de participaciones que poseen los socios Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño en la compañía, equivalentes en cada caso a ciento treinta y dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de la señorita Andrea Cristina Ayala Andrade y de la señora Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera, de conformidad al siguiente detalle:

SOCIO CEDENTE	CESIONARIAS	No. PARTICIPACIONES CEDIDAS USD 1,00 C/U
Diego Alejandro Gallego Pérez	Andrea Cristina Ayala Andrade	132
Santiago Cardona Londoño	Andrea Cristina Ayala Andrade	128
Santiago Cardona Londoño	Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera	4
TOTAL		264

Los socios, señores Diego Alejandro Gallego Pérez y Santiago Cardona Londoño, manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de las Cesionarias, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía quedaría como se indica:

Socio	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Número Participac.	Porcentaje
Andrea Cristina Ayala Andrade	396,00	396,00	396	99%
Sandra Feliza de las Mercedes Andrade Mera	4,00	4,00	4	1%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

Una vez que se ha agotado el orden del día, se concede un tiempo prudencial para la elaboración de la presente Acta. Una vez reinstalada la sesión, el Presidente, la da lectura y se la aprueba totalmente y en forma unánime. Siendo las 20:30 horas, el Presidente da por concluida la sesión


Dr. Francisco Santillán Almeida
Presidenta- Ad Hoc
Apoderado Especial de
Diego Alejandro Gallego Pérez
Socio

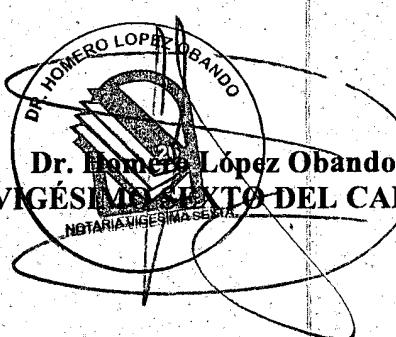

Andrea Cristina Ayala Andrade
Gerente General- Secretaria
Socia


Santiago Cardona Londoño
Socio

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SRES. DIEGO ALEJANDRO GALLEGOS PÉREZ Y SANTIAGO CARDONA LONDOÑO A FAVOR DE LA SRA. SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES ANDRADE MERA Y DE LA SRTA. ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de Junio del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RA-

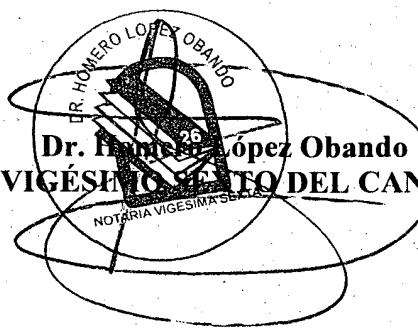


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA., de fecha 24 de Noviembre del 2.011; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en esta misma Notaría, el 15 de Junio del 2.012, mediante la cual, el señor DIEGO ALEJANDRO GALLEGO PÉREZ, cede a favor de la señorita ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE, CIENTO TREINTA Y DOS (132) PARTICIPACIONES; y, el señor SANTIAGO CARDONA LONDOÑO, cede: A favor de la señorita ANDREA CRISTINA AYALA ANDRADE, CIENTO VEINTIOCHO (128) PARTICIPACIONES; y, a favor de la señora SANDRA FELIZA DE LAS MERCEDES ANDRADE MERA, CUATRO (04) PARTICIPACIONES.- Quito, a 28 de Junio del 2.012.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 783 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de marzo del dos mil doce, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía “STUDIOCREATIVO AGENCY CIA. LTDA”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el quince de junio del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón.- Quito, tres de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

